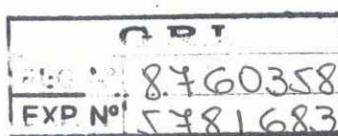




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 070 -2025-GRJ/GRI

Huancayo, 06 FEB 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal n.º 33-2025-GRJ/ORAJ del 03 de febrero del 2025; Informe Técnico n.º 36-2025-GRJ-GRI emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 2651-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 03 de diciembre de 2024 y recepcionado el 04 de diciembre de 2024; Informe Técnico n.º 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 29 de noviembre de 2024 y recepcionado el 29 de noviembre de 2024; Memorando n.º 7079-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 1311-2024-GRJ/GRI/SGO emitido el 15 de noviembre de 2024 y recepcionado el 18 de diciembre de 2024; Carta n.º 087-2024/RO-DMHA emitido el 06 de noviembre de 2024 y recepcionado el 06 de noviembre de 2024; Informe Técnico n.º 087-2024/RO-DMH emitido el 06 de noviembre de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2º de la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de octubre de 2023 Mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 626-2023-G.R.-JUNIN/GRI se aprueba el expediente técnico Saldo de Obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN"** con CUI n.º 2111279, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, por modalidad de administración directa en un presupuesto total de inversión es por la suma de S/ 3,486,444.75 soles;





Gobierno Regional Junín

Que, a través del Memorando n.º 7079-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 19 de noviembre de 2024 y recepcionado el 20 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite solicitud de ampliación de plazo n.º 08 para el pronunciamiento de Inspector de Obra;

Que, con el Informe Técnico n.º 21-2024-GRJ/GRI/SGSLO-LROJAS emitido el 29 de noviembre de 2024 y recepcionado el 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri en su condición de Inspector de Obra, remite precedencia a solicitud de ampliación de plazo n.º 08, concluyendo lo siguiente:

"Esta Inspección de obra ha realizado la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo N° 08, contenida en el memorando de referencia a), en donde el Residente de obra - Ing. David Melgar Herrera; señala la causal de ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD por demoras en la contratación de servicios, que afecta a la ruta crítica generados en los meses de agosto, setiembre y octubre los mismos que son descritos en el cuaderno de obra, contabilizando 33 días calendarios, plazo necesario para el cumplimiento el 100% del proyecto..

Se ha cuantificado el tiempo de la causal en el ITEM N° IV del presente informe, en el cual se le otorga conformidad y DA PROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08 POR 33 DÍAS CALENDARIOS, para la ejecución de las partidas afectadas de la ruta crítica por demoras en la contratación de servicios contabilizados desde el 08 de noviembre hasta el 10 de diciembre del 2024";

Que, en ese estado, el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico n.º 2651-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 03 de diciembre de 2024 y recepcionado el 04 de diciembre de 2024, mediante el cual solicita pronunciamiento a solicitud de ampliación de plazo de obra n.º 08, bajo la siguiente conclusión:

"En base a este precedente y en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras se DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 08 por un plazo de (33) días calendarios, debiendo contabilizarse desde el 08 de noviembre del 2024 hasta el 10 de diciembre del 2024; cuya causal es: por atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad, en referencia al saldo de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA-JUNÍN", con CUI N° 2111279";

Que, teniendo presente los documentos señalados, el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico n.º 36-2025-GRJ-GRI emitido el 24 de enero de 2025 y recepcionado el 27 de enero de 2025, mediante el cual considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo n.º 08 por 33 días calendarios, contabilizados desde el 08 de noviembre del 2024 al 10 de diciembre del 2024, para el Saldo de la Obra del proyecto denominado:





y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- **Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.**

- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

a. Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b. Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:

- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.





Gobierno Regional Junín

establece que se formule el resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria Directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo n.º 08 por 33 días calendario, computado desde el 08 de noviembre del 2024 hasta el 10 de diciembre del 2024, para la ejecución del Saldo de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA - PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS - CONDORIN - PROVINCIA DE TARMA – JUNÍN”** con CUI n.º 2111279, según lo establecido en la Directiva n.º 005-2009-GR-JUNIN “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 2651-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de obra, Residente de obra, Sub Gerencia de obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, Gerente Regional de Infraestructura y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




 ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaría General que suscribe, certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 07 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL